CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 28/10/2026 10:18:46 a. m.
Salida VUR No: 26-3-27280
Concepto: 267318
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 28 OCT 2026

Señores:
GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA SAS.
astrid.trivino@alsea.net
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-7318**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 199 54 D 71 TO 1 LC 5	**CHIP**: AAA0283JNTD
LOCALIDAD: SUBA	**URBANIZACIÓN**: EL OTOÑO
UPL: TORCA	**Decreto**: 555 de 2021
Área de Actividad: AAERVIS (Estructurante)	**Zona:** Receptora de Vivienda de Interés Social.
Sistema de Movilidad: Sin frente o costado a Malla Vial Arterial Construida o Malla Vial Intermedia.	**Tratamiento:** Desarrollo (D/RG 1).

Teniendo en cuenta la documentación aportada por ustedes, la Modificación de Licencia de Construcción, Acto Administrativo No. 11001-3-24-1469 con fecha de ejecutoria del 29 de julio de 2024, el uso con **CÓDIGO CIIU 5619 (OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.)** se permite en una de las Seis (6) Unidades de Comercio de Escala Zonal de dicho Acto Administrativo, siempre y cuando se hubiese ejecutado lo aprobado en dicha Licencia.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA No. 3

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.
CURADORA URBANA No. 3 (P)
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.